La Recepción del Documento
No Implica
la Aceptación del Contenido

Caracas, viernes 28 de febrero de 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE REGISTRO
RECIBIDO
FECHA: 28 / 02 / 2025
HORA: 12:12 FIRMA: Veronica

Ciudadano:

Dr. Tarek William Saab.

Fiscal General de la República.

0 0 1 4 6 5

Su Despacho. -

Nosotros, familiares de presos políticos y personas ex carceladas por motivos políticos, acompañados de amigos, defensores de derechos humanos, trabajadores, organizaciones sociales y gremiales unificados en el Comité por la Libertad de los Presos Políticos (CLIPPVE) nos dirigimos respetuosamente a usted con el propósito de expresarle un conjunto de preocupaciones y exigencias relacionadas con la garantía de libertad, justicia y trato digno a los presos políticos y personas ex carceladas en meses recientes.

Acudimos a esta institución del Estado venezolano para denunciar las violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales, ratificando lo expresado en las últimas comunicaciones dirigidas a su despacho, **como las consignada en fechas 18 de julio, 30 de octubre, 21 de noviembre, 09 de diciembre de 2024, 18 de diciembre, 16 de enero y 13 de febrero de 2025**, las cuales adjuntamos a la presente. Fundamentamos nuestras exigencias en las facultades y responsabilidades establecidas en los artículos 284 y 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 6-9, 16 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y los artículos 11, 24, 111 y 514 del Código Orgánico Procesal Penal.

Ratificamos todas y cada una de las exigencias realizadas, referidas a:

1. Libertad plena e inmediata para nuestros familiares presos políticos, civiles y militares, presos de conciencia y víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, sometidos a juicios sin garantías de imparcialidad judicial.

2. **Permitir visitas familiares sin restricciones arbitrarias:** Los presos políticos, mujeres y adolescentes deben poder tener contacto físico con sus familiares en un entorno digno y respetuoso. Además, se debe permitir el acceso de otros familiares cercanos, como padres, abuelos, tíos y hermanos, sin limitar las visitas únicamente a la madre o esposa.

3. **Garantizar el acceso a servicios médicos adecuados:** Todos los presos políticos deben recibir atención médica oportuna y especializada, especialmente aquellos con enfermedades crónicas, las mujeres embarazadas y los adolescentes. Se debe garantizar la provisión de productos de higiene femenina y asegurar el acceso a tratamientos médicos especializados.

4. **Autorizar el ingreso de alimentos y medicinas por parte de los familiares:** Es fundamental que se permita el ingreso de insumos básicos, alimentos y medicamentos, suministrados por los familiares, para garantizar la salud y el bienestar de los reclusos, en cumplimiento con los estándares internacionales.

5. **Cumplir con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela):** Acabar con las condiciones de hacinamiento y tratos crueles y degradantes en los centros de reclusión. Las cárceles deben cumplir con los estándares internacionales, garantizando condiciones de salubridad, seguridad y dignidad para todos los privados de libertad.

6. **Cesen los traslados arbitrarios de un centro de reclusión a otro sin información a los familiares:** Solicitamos que se publique en la página web del Ministerio el listado de las personas trasladadas, y así evitar los inconvenientes generados a los familiares que no tienen información sobre el lugar de reclusión de los privados de libertad.

7. **Se realicen las actuaciones necesarias por parte de los Fiscales del Ministerio Público**, a los efectos de que los imputados que tienen régimen de presentación

periódica en los tribunales como medida cautelar sustitutiva a la privación de libertad, puedan efectuar dichas presentaciones en tribunales que estén ubicados en los estados del país donde esté residenciado cada imputado.

7. **Crear una mesa de diálogo entre el Ministerio Público y el Comité de Familiares y Amigos por la Libertad de Presos Políticos**: Establecer mecanismos permanentes de comunicación que permitan a los familiares expresar sus preocupaciones y transmitir de forma directa las condiciones de salud y reclusión de los privados de libertad.

Ratificando lo anterior, queremos anexar a la presente comunicación 17 dossiers y listado de presos políticos en establecimientos no habilitados para su reclusión, como comisarías, comandos de policías estadales y municipales, destacamentos militares y puestos de la Guardia Nacional Bolivariana.

Nos despedimos, citando el artículo 263 del COPP que señala «el Ministerio Público en el curso de la investigación hará constar no sólo los hechos y circunstancias útiles para fundar la inculpación del imputado o imputada, sino también aquellos que sirvan para exculparlo. En este último caso, está obligado a facilitar al imputado o imputada los datos que lo o la favorezcan», nuestra base para exigir la actuación de buena fe a los fiscales bajo su despacho, cumpliendo con su investigación no para incriminar a ultranza y sin respeto a la presunción de inocencia, sino conduciéndose en la búsqueda de la verdad y aportando al proceso los elementos que favorecen y exculpan a nuestros familiares. Exigimos un sistema de justicia donde sean respetados los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Agradecemos su atención a estas solicitudes y quedamos a su disposición para cualquier colaboración que pueda ser necesaria, atentamente,

**Comité de Familiares y Amigos por la Libertad de los Presos Políticos.**